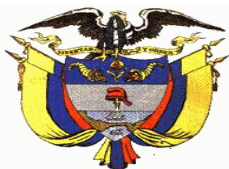


INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, diciembre 14 del 2023. A Despacho el presente asunto, en el que informo que puesta en traslado la Liquidación de crédito no fue presentada objeción alguna. **Favor Proveer.**


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA NRO. 1918
RADICACIÓN Nro. [76001311000320230002300](#)

Santiago de Cali, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme la constancia secretarial que antecede, se tiene que no fueron formuladas objeciones a la Liquidación del Crédito, por lo anterior se dispondrá su aprobación

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 18 de diciembre de 2023


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5295ca408f6c18717141fb2a2592c968c176b504ddea7d5ea09eec31d5207448**

Documento generado en 15/12/2023 09:32:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>